

CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 08 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que la notificación del auto admisorio de la presente demanda de Liquidación de sociedad conyugal, surtió a la demandada Liliana Balcazar Paruma, mediante notificación por conducta concluyente, según providencia interlocutoria Nro. 640 de fecha 28 de marzo de 2023, a fin de determinar dar aplicación al artículo 121 del C.G.P. (Archivo 14 expediente digital).

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CLASE: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN No. 760013110008-2021-00643-00
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO TRIVIÑO SALINAS
DEMANDADO: LILIANA BALCAZAR PARUMA
Auto Interlocutorio Nro. 372

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y para los fines eminentemente ligados al respectivo fallo de primera instancia, que ha de proferirse al interior del presente proceso Liquidatorio de Sociedad Conyugal, resulta imperioso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso respecto de la prórroga del término para definir la instancia, siendo necesario acudir para esos fines, al período adicional de 6 meses que contempla el Código General del Proceso, a lo que se dispondrá en la parte resolutiva del presente proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Prorrogar el término para resolver la primera instancia dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, propuesto por el señor JORGE ALBERTO TRIVIÑO SALINAS contra LILIANA BALCAZAR PARUMA, por el término de seis (6) meses contados a partir del 29 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73273c519a587927aee5b5ee5c3d8ce0cef8fd2ee51b3970665c2408a02c065**

Documento generado en 09/03/2023 12:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>